

Expediente

INFOCDMX/DLT.052/2022

Sujeto Obligado

Procuraduría Social de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

20/04/2022



**RESOLUCIÓN
CON ENFOQUE CIUDADANO**

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Directorio, servidores públicos, titular, jefe de departamento, menor nivel, recursos públicos



Denuncia

El particular presentó su denuncia por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas.



Informe del Sujeto Obligado

Debido a los hechos denunciados, el Sujeto Denunciado manifestó que mantiene actualizadas sus obligaciones de transparencia relativas al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



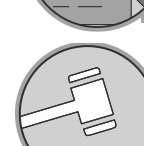
Dictamen de la Dirección Estado Abierto Estudios y Evaluación

La Dirección de Estado Abierto y Evaluación, determinó que el Sujeto Denunciado cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su portal de Internet.



Estudio del Caso

Del estudio realizado por esta Ponencia, se pudo constatar que el sujeto cumple tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia con las obligaciones establecidas en el artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, relativas al directorio de todas las personas servidoras públicas.



Determinación tomada por el Pleno

Se tiene como **INFUNDADA** la denuncia.



Efectos de la Resolución

Sin instrucción para la **Procuraduría Social de la Ciudad de México**.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUJETO DENUNCIADO: PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.052/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIBEL LIMA ROMERO Y JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós¹.

Por haber cumplido con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción VIII, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, relativas al directorio de todas las personas servidoras públicas, las personas integrantes del Pleno de este Instituto califican **como INFUNDADA** la denuncia interpuesta en contra de la **Procuraduría Social de la Ciudad de México**.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	2
I.DENUNCIA	2
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	3

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. COMPETENCIA	8
SEGUNDO. ADMISIBILIDAD	8
TERCERO. HECHOS Y PRUEBAS	8
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	10

GLOSARIO

<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política de la Ciudad de México
<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia
<i>PJF:</i>	Poder Judicial de la Federación.
<i>Reglamento Interior</i>	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Denuncia</i>	Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Sujeto Denunciado:</i>	Procuraduría Social de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

1.1 Presentación de denuncia. El **cuatro de marzo**, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual se interpone una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“... Al momento de solicitar o consular la información no se visualisan, asimismo en la pagina principal www.prosoc.cdmx.gob.mx no vienen fotos de los servidores y tampoco las extensiones

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	4to trimestre

y cuando llaman a los teléfonos que están en la pagina nos solicitan las extensiones telefónicas...”
(Sic)

1.2 Turno. El **cuatro de marzo**, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente **INFOCDMX/DLT.052/2022**.

1.3. Admisión. El **catorce de marzo**², con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles³ para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que se realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

1.4. Dictamen de la DEAAE del Instituto. El **catorce de marzo**, recibió el oficio **MX09.INFODF/DEAAE/2.10.1A/132/2022** de la misma fecha, suscrito por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a esta Ponencia, mediante la cual remitió

² El catorce de marzo se notificó dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

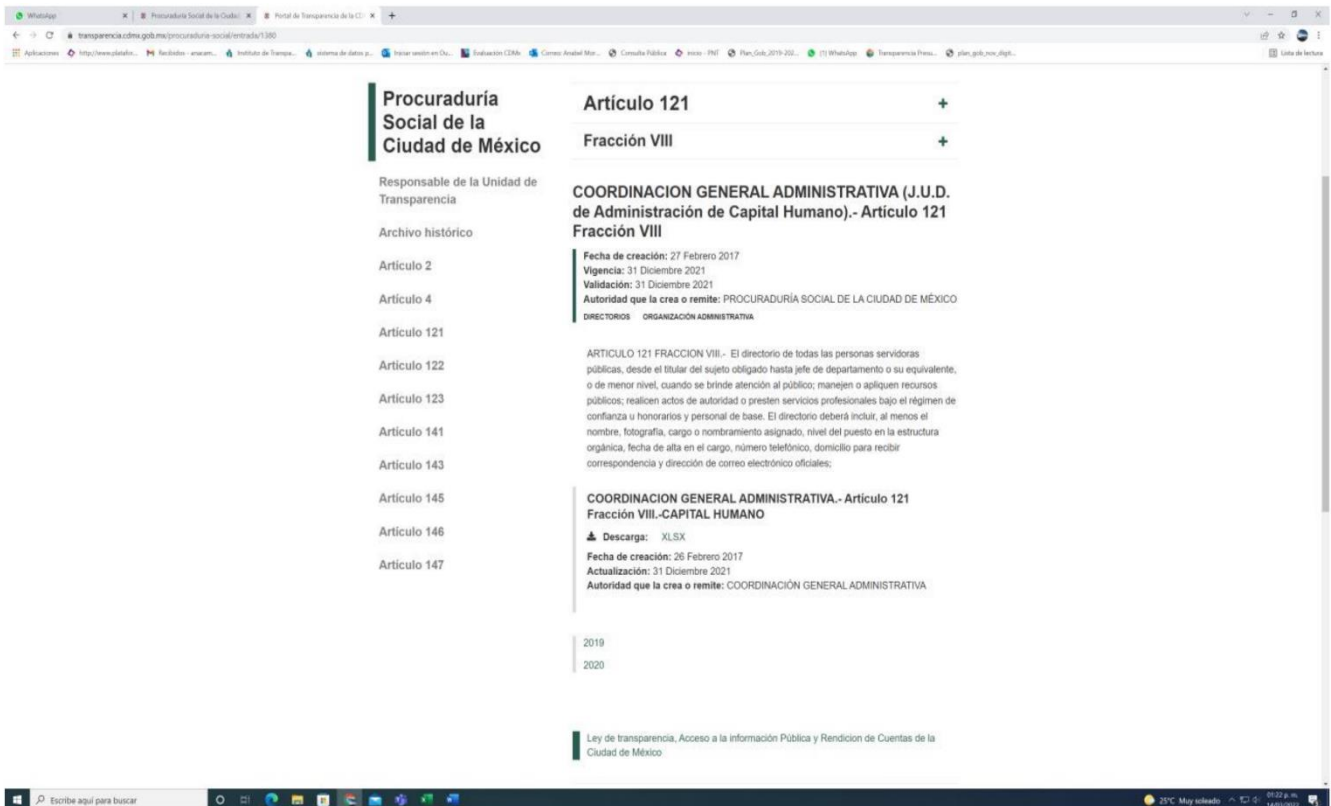
³ Contados a partir de la notificación.

el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“... Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/121> Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, el directorio de los servidores públicos; deberán actualizar la información trimestralmente y su caso 15 días hábiles después de laguna modificación, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

En este sentido cabe mencionar que aún se encuentra la información del 4to trimestre del ejercicio 2021 toda vez que el primer trimestre del ejercicio 2022 todavía no concluye y el periodo de carga de la información se realizará en los siguientes 30 días es decir en el mes de abril, o en su caso antes de tener alguna modificación, en cuanto a la extensión el sujeto obligado indica sin extensión así mismo se visualiza la fotografía correspondiente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México cumple con la publicación de la información relativa al formato 8 de la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION														
Director	A21P08_Director															
Exercit. del periodo qu. /	Mes del /	del punt. /	Declaracion de cargo /	publica /	servidora publica /	servidora publica /	Area de absorcion /	Fecha de alta en el carg. /	de vitaldad (catalog. /	Nombre de vitaldad /	Numero Exterior /	Numero Interio /	Asentamiento (catalog. /	Domicilio oficial. Nombre del puesto /		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Proyectos de Mejora	Paula Fatima Garcia Marquez	Coordinación General de Programas Sociales	01/10/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Supervisión	Naley Copani González	De los Cobos	Coordinación General de Programas Sociales	01/05/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete	
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subdireccion de Regiones	Abel Delgado Castañeda	Coordinación General de Programas Sociales	01/01/2020	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Coordinador General Administrativo	Juan Pablo Cosío Deschamps	Procuraduría Social de la Ciudad de México	01/06/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Contabilidad y Registro	Patricia Carolina González Ochoa	Coordinación General Administrativa	16/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Control Presupuestal	Ethain Zerco González	Coordinación General Administrativa	01/07/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Administración de Capital Humano	Alejandro Sánchez Guí Lem	Coordinación General Administrativa	05/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Tecnología de la Información y Comunicación	Luis Carlos Astazarán Nielsen	Coordinación General Administrativa	05/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subdirector de Finanzas	Angelica Grisael Trujillo Castillo	Coordinación General Administrativa	01/08/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios	Cintya Emelina Medrano González	Coordinación General Administrativa	01/10/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Recursos Financieros	Rosa María Caballero Martínez	Coordinación General Administrativa	01/08/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Organo de Control Interno	Herón Trigueros Fuentes	Procuraduría Social de la Ciudad de México	01/05/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J. U. D. de Investigación	Fernando Valero Ortiz	Órgano de Control Interno	16/01/2020	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J. U. D. de Auditoría	Nancy Villar Muñoz	Órgano de Control Interno	01/04/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	74	Responsable de la Unidad de Transparencia	Miriam Florentino Ruiz	Oficina de la Procuraduría	01/01/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subprocuraduría Social de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	Dorisal González Cuerna	Procuraduría Social de la Ciudad de México	01/01/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subprocuraduría Social de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos	Enrique Valente Gahana	Procuraduría Social de la Ciudad de México	05/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION														
Director	A21P08_Director															
Exercit. del periodo qu. /	Mes del /	del punt. /	Declaracion de cargo /	publica /	servidora publica /	servidora publica /	Area de absorcion /	Fecha de alta en el carg. /	de vitaldad (catalog. /	Nombre de vitaldad /	Numero Exterior /	Numero Interio /	Asentamiento (catalog. /	Domicilio oficial. Nombre del puesto /		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Proyectos de Mejora	Paula Fatima Garcia Marquez	Coordinación General de Programas Sociales	01/10/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Supervisión	Naley Copani González	De los Cobos	Coordinación General de Programas Sociales	01/05/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete	
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subdireccion de Regiones	Abel Delgado Castañeda	Coordinación General de Programas Sociales	01/01/2020	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Coordinador General Administrativo	Juan Pablo Cosío Deschamps	Procuraduría Social de la Ciudad de México	01/06/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Contabilidad y Registro	Patricia Carolina González Ochoa	Coordinación General Administrativa	16/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Control Presupuestal	Ethain Zerco González	Coordinación General Administrativa	01/07/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Administración de Capital Humano	Alejandro Sánchez Guí Lem	Coordinación General Administrativa	05/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Tecnología de la Información y Comunicación	Luis Carlos Astazarán Nielsen	Coordinación General Administrativa	05/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subdirector de Finanzas	Angelica Grisael Trujillo Castillo	Coordinación General Administrativa	01/08/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios	Cintya Emelina Medrano González	Coordinación General Administrativa	01/10/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J.U.D. de Recursos Financieros	Rosa María Caballero Martínez	Coordinación General Administrativa	01/08/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Organo de Control Interno	Herón Trigueros Fuentes	Procuraduría Social de la Ciudad de México	01/05/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J. U. D. de Investigación	Fernando Valero Ortiz	Órgano de Control Interno	16/01/2020	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	75	J. U. D. de Auditoría	Nancy Villar Muñoz	Órgano de Control Interno	01/04/2021	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	74	Responsable de la Unidad de Transparencia	Miriam Florentino Ruiz	Oficina de la Procuraduría	01/01/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subprocuraduría Social de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	Dorisal González Cuerna	Procuraduría Social de la Ciudad de México	01/01/2019	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		
2021	01/10/2021	31/12/2021	76	Subprocuraduría Social de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos	Enrique Valente Gahana	Procuraduría Social de la Ciudad de México	05/12/2018	Cafe	Mita	750	s/n	s/n	Ciudad	Vertiz Navarrete		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20

This screenshot shows an Excel spreadsheet with a list of public servants. The columns include 'TÍTULO', 'NOMBRE COMPLETO', 'DESCRIPCIÓN', 'Área de adscripción', 'Fecha de ingreso', and 'Fecha de salida'. A photo of Paula Fatma is displayed on the right side of the spreadsheet.

TÍTULO	NOMBRE COMPLETO	DESCRIPCIÓN	Área de adscripción	Fecha de ingreso	Fecha de salida
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Paula Fatma	García	Marques	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Natelly Copani	González	De los Cobos	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Abel Delgado	Castañeda		31/12/2021	31/12/2021

This screenshot shows an Excel spreadsheet titled 'Subdivisión de Regiones'. It contains a detailed list of public servants with columns for 'TÍTULO', 'NOMBRE COMPLETO', 'DESCRIPCIÓN', 'Área de adscripción', 'Fecha de ingreso', and 'Fecha de salida'. A photo of Abel Delgado is displayed on the right side of the spreadsheet.

TÍTULO	NOMBRE COMPLETO	DESCRIPCIÓN	Área de adscripción	Fecha de ingreso	Fecha de salida
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Abel Delgado	Castañeda		31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Juan Pablo	Cosío	Deechampe	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Patricia Carolina	González	Ochoa	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Ethain	Zarco	González	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Allegando	Sánchez	Gal Lera	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Luis Carlos	Astizarán	Nelson	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Angelica Grisael	Trujillo	Castillo	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Ortiza Elmestha	Medrano	González	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Rosa Maria	Caballero	Martínez	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Hevon	Tigueros	Fuentes	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Fernando	Valero	Ortiz	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Nancy	Vilar	Muñoz	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Miriam	Florentino	Roa	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Dorisel	González	Comesa	31/12/2021	31/12/2021
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	Enrique	Valverde	Galtana	31/12/2021	31/12/2021

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre conforme a los lineamientos técnicos de evaluación que establecen que deberán actualizar la información trimestralmente y su caso 15 días hábiles después de laguna modificación, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente. En este sentido cabe mencionar que aún se encuentra la información del 4to trimestre del ejercicio 2021 toda vez que el primer trimestre del ejercicio 2022 todavía no concluye y el periodo de carga de la información se realizará en los siguientes 30 días es decir en el mes de abril, o en su caso antes de tener alguna modificación, en cuanto a la extensión el sujeto obligado indica sin extensión así mismo se visualiza la fotografía correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia.

...

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/121>, cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia..." (Sic).

1.5. Informe Justificado. El dieciséis de marzo, el *Sujeto Denunciado* remitió a esta ponencia el Informe Justificado, por la denuncia interpuesta en su contra, a través del oficio PS/CGA/SAF/JUDACH//2022 de la misma fecha, signado por el JUD de Administración de Capital Humano, señalando esencialmente lo siguiente:

- La información publicada tanto en el Portal de Transparencia Institucional de la PROSOC, como en la *Plataforma* con corte al 16 de marzo de 2022 se encuentra actualizada al cierre del ejercicio 2021, en formatos abiertos, accesibles, veraces, confiables, gratuitos, congruentes, integrales, comprensibles y verificables.

- Razón por la cual el *Sujeto Denunciado* cumple en tiempo y forma con la publicación del criterio sustantivo de contenido número 9 de los Lineamientos, al cumplir con la fracción VIII, del artículo 121, en ambas plataformas.

1.6 Cierre de instrucción. El **ocho de abril**, el Comisionado Ponente acordó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* y el Informe de Ley presentado por el *Sujeto Denunciado*.

Finalmente, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y que no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/DLT.052/2022** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Admisibilidad. Al emitir el acuerdo de **catorce de marzo**, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. Sin embargo, de la lectura integral de la denuncia, se aprecia la inconformidad del recurrente con la falta de publicación de las obligaciones establecidas en el artículo 121, fracción VIII, respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos

Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:

La persona denunciante señala que el *Sujeto Obligado* incumple con la publicación de lo relativo al artículo **121, fracción VIII, respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas.**

II. Pruebas

El denunciante no aportó pruebas para probar su dicho. Por su parte el *Sujeto Obligado* tampoco aportó elemento probatorio alguno.

Finalmente, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, indicó que **el dicho de denunciante no resulta ser cierto**, ya que el Sujeto Obligado **sí tiene publicada la información actualizada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.**

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”⁴.

⁴ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de

CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, el denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con su obligación de publicar de manera completa en su portal de internet, **las obligaciones previstas en la fracción VIII, respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas.**

De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio se concluye que el Sujeto Obligado:

“... 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/121>, cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia...” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, esta Ponencia procede a hacer la verificación respectiva de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **121 fracción VIII** de la *Ley de Transparencia* y presuntamente incumplidas por el *Sujeto Obligado*.

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

En tal virtud se tienen los siguientes resultados respecto de la **Plataforma Nacional de Transparencia** de los trimestres del año 2021:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Ejercicio: 2021

Obligaciones: Generales, Específicas

ART. - 121 - VIII - DIRECTORIO

Institución: Procuraduría Social de la Ciudad de México
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: VIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 630 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de Consulta	Aurora Berenice	Alcala	Chávez	Jefatura de
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de Costos y Presupu...	Sandra Leticia	Cortes	Colin	Coordinaci
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	Coordinador General de Pr...	Ricardo	Rodríguez	Segura	Coordinaci
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de Asuntos Jurídicos	Fabiola	Montaño	Pomposo	Coordinadc
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de lo Contencioso	Hector Lisandro	Morales	Silva	Coordinadc
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de la Oficina Descon...	Carlos Ilich	Rios	Figueroa	Subprocurz
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de la Oficina Descon...	Olivia	Silvestre	Rodríguez Zárate	Subprocurz
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	J.U.D. de la Oficina Descon...	Erick Axel	Ferreira	Ramirez	Subprocurz

1 - 2 - 3 - 4 ▶▶

Directorio

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Clave o nivel del puesto	25
Denominación del cargo	J.U.D. de Consulta
Nombre del servidor(a) público(a)	Aurora Berenice
Primer apellido del servidor(a) público(a)	Alcala
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Chávez
Área de adscripción	Jefatura de Unidad Departamental de Consulta
Fecha de alta en el cargo	01/08/2021
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Mitla
Domicilio oficial: Número Exterior	250
Domicilio oficial: Número interior	5/n
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Ciudad
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Vertiz Narvarte
Domicilio oficial: Clave de la localidad	0001
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	Benito Juárez
Domicilio oficial: Clave del Municipio	0014
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	Benito Juárez
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	0015
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	México
Domicilio oficial: Código postal	03600
Número(s) de teléfono oficial	51 28 52 00
Extensión	s/e
Correo electrónico oficial, en su caso	
Hipervínculo a la Fotografía	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO
Fecha de validación	31/03/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	No

drive.google.com/file/d/1a4ioaxui0nOlehlmgCCa2Ca-woHLVLP/view



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
 Teléfono: 56 36 21 20

De lo anteriormente reproducido, se desprende que, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se encuentra fácilmente identificable la fracción denunciada en donde se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2021; por tanto, el *Sujeto Obligado* cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, atendiendo al contenido del estudio realizado, las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este Órgano Garante, concluyen que la información está debidamente requisitada en su totalidad respecto a lo correspondiente al ejercicio 2021.

En tal virtud, es posible afirmar que el *Sujeto Obligado* denunciado actualmente cumple en el portal de internet con tener publicada la información de Obligación de Transparencia, **referida en la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas.**

En consecuencia, se determina que la presente denuncia es **infundada**, ya que se encuentra debidamente publicada en los sitios correspondientes la información requerida.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó **INFUNDADA** la denuncia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, se informa a la Denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma en vía de amparo ante Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**